



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

937 Piura, 20 NOV 2023

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 27570 de fecha 12 de setiembre de 2023; el Informe 664-2023/GRP-440330 de fecha 20 de setiembre de 2023; el Informe N° 2574-2023/GRP-460000 de fecha 23 de octubre de 2023; el Informe N° 537-2023/GRP-440320 de fecha 22 de setiembre de 2023; el Memorando N° 2001-2023/GRP-44000 de fecha 25 de setiembre de 2023; el Informe N° 298-2023/GRP-410110 de fecha 29 de setiembre de 2023; el Memorando N° 2715-2023/GRP-410000 de fecha 05 de octubre de 2023; el Memorando N° 232-2023/GRP-440000 de fecha 16 de octubre de 2023; el Memorando N° 527-2023/GRP-460000 de fecha 16 de octubre de 2023; el Informe N° 597-2023/GRP-440320 de fecha 19 de octubre de 2023; el Memorando N° 2204-2023/GRP-440000 de fecha 20 de octubre de 2023; y el Informe N° 2582-2023/GRP-460000 de fecha 23 de octubre de 2023; y, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales en el A.H. Nueva Esperanza en los sectores 3, 4 y 7 del distrito Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura-Departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2523465.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, con fecha 04 de noviembre de 2023, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales en el A.H. Nueva Esperanza en los sectores 3, 4 y 7 del distrito Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura-Departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2523465, cuyo objeto es establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales mediante el cual LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL la elaboración del expediente técnico y la ejecución física y financiera del proyecto de inversión Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales en el A.H. Nueva Esperanza en los sectores 3, 4 y 7 del distrito Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura-Departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2523465, promoviendo acciones de apoyo y cooperación entre instituciones para beneficio mutuo, teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto es compatible con los objetivos regionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional vigente;

Que, el artículo 45 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: "Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 937 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 NOV 2023

distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. **Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local**, están obligados a **convenir su ejecución** con las municipalidades respectivas". (el resaltado es nuestro);

Que, el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades **pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley**, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación". (el resaltado es nuestro);

Que, de acuerdo al literal c), artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. Asimismo, el artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, establece respecto al inicio y alcance de la fase de Ejecución, lo siguiente: "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...) 29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva". (el resaltado es nuestro);

Que, del mismo modo, la citada Directiva señala en su artículo 30 lo siguiente: "(...) 30.2 En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente. 30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera. 30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a sus disposiciones que se formaliza la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura para la Co-Ejecución del



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

937

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 NOV 2023



Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales en el A.H. Nueva Esperanza en los sectores 3, 4 y 7 del distrito Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura-Departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2523465;



Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales en el A.H. Nueva Esperanza en los sectores 3, 4 y 7 del distrito Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura-Departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2523465, el mismo que consta de diecisiete (17) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y GOBIERNO REGIONAL PIURA, DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA PARA LA COEJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva para la coejecución de un Proyecto de Inversión Pública, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N°. 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón N° 525, Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, identificado con DNI N° 41623184, acreditado mediante credencial, emitido por el Jurado Electoral Especial de Piura con fecha 29 de diciembre de 2022, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE** con RUC N° 20529997401, con domicilio legal en Av. Prolongación Grau Mz. "N" lote 01 – Las Capullanas del Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor **VÍCTOR HUGO FEBRE CALLE**, identificada con DNI N° 42220333, autorizado por Acuerdo de Consejo Municipal N° 045-2023-MDVO-CM de fecha 28 de agosto de 2023, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Para efectos de la presente adenda, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.10. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.11. Código Civil.
- 1.12. Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".
- 1.13. Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2023-MDVO-CM





GOBIERNO REGIONAL PIURA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE Y GOBIERNO REGIONAL PIURA, DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA PARA LA COEJECUCIÓN DE UN PROYECTO
DE INVERSIÓN**

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES



LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tiene interés en evaluar y ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales mediante la cual **LA MUNICIPALIDAD** autoriza al **GOBIERNO REGIONAL** la elaboración del expediente técnico y la ejecución física y financiera del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva descrito en la Cláusula Cuarta del presente convenio, promoviendo acciones de apoyo y cooperación entre instituciones para beneficio mutuo, teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto de inversión pública es compatible con los objetivos regionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional vigente.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión pública materia del presente convenio, es el siguiente:

PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES EN EL A. H. NUEVA ESPERANZA EN LOS SECTORES 3, 4 Y 7 DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2523465.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA CARTERA DEL PMI

En virtud a lo dispuesto en el numeral 14.6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, las partes convienen en que sea el **GOBIERNO REGIONAL** quien registre y/o programe la ejecución del proyecto de inversión en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son Obligaciones y Atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:





GOBIERNO REGIONAL PIURA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y GOBIERNO REGIONAL PIURA, DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA PARA LA COEJECUCIÓN DE UN PROYECTO
DE INVERSIÓN**

- 6.1. El **GOBIERNO REGIONAL** será el encargado de registrar el presente convenio, en el Formato de registro del proyecto de inversión, según corresponda. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2. El **GOBIERNO REGIONAL** se encargará de la elaboración del expediente técnico y ejecución física y financiera de la obra, cuyos compromisos asumidos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Pliego.
- 6.3. El **GOBIERNO REGIONAL** se encargará de financiar según su disponibilidad de recursos, la ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio, por el monto de inversión aprobado y/o actualizado mediante el acto resolutivo correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar el registro en el aplicativo del Banco de Inversiones, adjuntando la documentación sustentatoria para la sustitución de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a **favor de EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar el cambio de la Unidad Formuladora (UF) a favor del Gobierno Regional Piura en el aplicativo del Banco de Inversiones.
- 7.3. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar el saneamiento físico legal respectivo, del terreno a ser utilizado para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del proyecto; así como, alcanzar la documentación en mención en su oportunidad o a requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 7.4. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular, evaluar y/o ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y competencia que el Proyecto de Inversión autorizado al Gobierno Regional Piura en la Cláusula Cuarta del presente convenio, salvo que el Gobierno Regional Piura hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto.
- 7.5. Para la ejecución física del proyecto de inversión y, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera, objeto del convenio, **LA MUNICIPALIDAD** realizará las actuaciones administrativas, técnicas legales que permitan que **EL GOBIERNO REGIONAL** realice la ejecución de la referida obra (autorización de cierre de calles, entre otros).
- 7.6. **LA MUNICIPALIDAD** realizara las acciones administrativas, con la finalidad de contar con la disponibilidad del terreno sin interferencias, para la realización del referido proyecto; así como, alcanzar la documentación en mención en su oportunidad o a requerimiento del Gobierno Regional.
- 7.7. **LA MUNICIPALIDAD** autoriza al **GOBIERNO REGIONAL** la disposición final del material excedente de obra, es decir, ubicación del botadero para su uso.
- 7.8. **LA MUNICIPALIDAD** alcanzará la autorización para la disposición final de material excedente (botadero) y ubicación del DME.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y GOBIERNO REGIONAL PIURA, DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA PARA LA COEJECUCIÓN DE UN PROYECTO
DE INVERSIÓN**



7.9. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suscribir el Acta de Transferencia de Proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años; y quedará automáticamente prorrogado por un (01) año, si dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad para resolverlo, para cuyo efecto suscribirán la adenda respectiva. Las partes podrán renunciar al mismo, mediante notificación escrita, con treinta (30) días calendario de anticipación, de acuerdo a la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 que contiene las "Normas y Procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Asiste a las partes la obligación de comunicar variaciones del mismo, con un plazo anticipado de 15 días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE LA POSICIÓN.

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por decisión unilateral de una de las partes
- Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Por común acuerdo de las partes

De configurarse las causales a) o b), la parte que resuelve comunicará la resolución del convenio a la otra parte, mediante carta simple en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento, surtiendo efectos desde el momento de la recepción.

De configurarse la causal c), la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación





GOBIERNO REGIONAL PIURA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y GOBIERNO REGIONAL PIURA, DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA PARA LA COEJECUCIÓN DE UN PROYECTO
DE INVERSIÓN**

incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

13.1. LAS PARTES se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, LAS PARTES aceptan expresamente que la violación de éstas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente convenio.

13.2. Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

13.3. Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

14.1. Cada una de LAS PARTES dejan expresamente establecido que el presente convenio tiene naturaleza civil por tanto no genera relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

14.2. Cada una de LAS PARTES será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal en especial las relaciones con aportaciones, contribuciones y seguros.

14.3. Cada PARTE se obliga frente a la otra a mantener y responder de manera individual en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

14.4. Cada una de LAS PARTES reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la obra bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio.





GOBIERNO REGIONAL PIURA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y GOBIERNO REGIONAL PIURA, DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA PARA LA COEJECUCIÓN DE UN PROYECTO
DE INVERSIÓN**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menos de quince días

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 04 días del mes de ~~Nov~~ del año 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
[Handwritten Signature]
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA REGIONAL
[Handwritten Signature]
LUIS ENRIQUE NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL
EL GOBIERNO REGIONAL